



Ayuntamiento de Fraga

ANUNCIO

El Alcalde de Fraga por resolución nº 2017-1979 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en la ciudad de Fraga para el año 2017, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de incentivar la creación y fomento de empleo estable en la ciudad de Fraga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, en concordancia con el 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las "bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para las inversiones en comercios, bares y restaurantes, 2017" de este municipio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE FRAGA PARA EL AÑO 2017.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas al fomento de la contratación indefinida, tanto a tiempo parcial como completo, de trabajadores entre 20 y 35 años de edad y mayores de 45 años que dispongan de formación universitaria o de ciclos formativos de grado superior finalizados, por parte de empresas o empresarios individuales con centro de actividad en la ciudad de Fraga, siempre y cuando supongan la creación de empleo neto en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de contratación.

2.- Finalidad de la subvención

La finalidad de esta subvención es incentivar la creación y fomento del empleo estable en la ciudad de Fraga, promoviendo y apoyando la contratación indefinida, tanto a tiempo parcial como completo, de trabajadores entre 20 y 35 años de edad y mayores de 45 años que dispongan de formación universitaria o de ciclos formativos de grado superior finalizados y buscan incorporarse en el mercado laboral.

En definitiva, la finalidad última de esta subvención es el impulso y desarrollo económico y social de la ciudad, la revitalización del tejido empresarial y la consolidación de un mercado laboral estable que favorezca el afianzamiento empresarial en la ciudad de Fraga.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se tendrán que destinar a financiar el fomento de empleo y desarrollo local durante el año 2016 y 2017, concretamente nuevas contrataciones que se produzcan desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

4.- Requisitos de los beneficiarios

- Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas, que sean pequeñas o medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen un



Ayuntamiento de Fraga

proyecto generador de empleo en el municipio de Fraga, para trabajadores entre 20 y 35 años de edad y mayores de 45 años, universitarios y de formación profesional de grado superior, siempre que la contratación no hubiera tenido subvención en el ejercicio anterior.

- Las empresas han de realizar su actividad en alguno de los siguientes sectores: industrial y subsector de servicios industriales, servicios a la comunidad, comercio, construcción y sector primario.
- Tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en el término municipal de Fraga.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No estar aplicando ni tener aprobado un expediente de regulación de empleo en cualquiera de sus modalidades.
- No concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.
- No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.
- La contratación de trabajadores deberá ser de carácter indefinido.
- Los contratos podrán realizarse tanto a jornada completa como a jornada parcial pero siempre con un mínimo del 50% de la jornada.
- Que la/s contratación/es objeto de la ayuda se hagan efectivas entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo indefinido sobre la plantilla media total existente en la empresa en los doce meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.
- El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Las personas contratadas a su vez deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Fraga al menos con un año de anterioridad a la contratación.
- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención (ANEXO S) se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI del representante legal (Persona física y/o jurídica)



Ayuntamiento de Fraga

- Poderes de representación.
- Fotocopia del NIF, Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (Personas jurídicas)
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.C)
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S_C)
- Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S_A)
- Presupuesto del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S_B)
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención (ANEXO S_C)
- Contrato firmado por trabajador y empresa.
- Documentación acreditativa de los requisitos:
 - Certificados de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social, en caso de no autorizar al Ayuntamiento.
 - Informe de la plantilla media emitido por Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores al día de la contratación
 - Informe de la plantilla media del día de contratación del trabajador.
 - Informe de la vida laboral del trabajador.

6. - Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

a) Los Centros de Inserción Socio-laboral.

b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 611997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1 995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.

3.- Las contrataciones subvencionadas en el ejercicio 2016.



Ayuntamiento de Fraga

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se presentará en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el de concurrencia competitiva simplificado del artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modulado, fijando la fecha de presentación, por sorteo.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se pre-asignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido pre-asignadas.

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **12.500,00 €** e irá con cargo a la aplicación 61/241/470 del vigente Presupuesto.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía individualizada de las subvenciones obtenible por el beneficiario será de 1100 € para nuevos contratos de duración indefinida y 850 € para contratos temporales transformados a indefinidos.



Ayuntamiento de Fraga

13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la **Delegación de Empleo y Desarrollo Local** del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de carácter técnico formada por el T.A.G. en Desarrollo Económico y Promoción Industrial de la ciudad, la T.A.G. de las Áreas de Economía,

Intervención y Recaudación y la T.A.G. de Servicios Generales y Urbanismo según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previos los informes favorables del Técnico de Desarrollo Económico, y previa fiscalización por la intervención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



Ayuntamiento de Fraga

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Reformulación.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

17.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18.- Forma de pago

El pago del importe de la subvención concedida y justificada correctamente por el interesado se realizará previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto, de la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa exigida, debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

19.- Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, desde la fecha de la aceptación de las mismas hasta el **31 de enero de 2018**.

El plazo de justificación es improrrogable.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados (ANEXO



Ayuntamiento de Fraga

II) que se podrán encontrar en el portal web del Ayuntamiento de Fraga y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto y contendrá la siguiente documentación:

- (ANEXO J_A) Actividades realizadas_ objetivos conseguidos_ desviaciones.
- (ANEXO J_B) Relación numerada de gastos.
- Nóminas originales (serán devueltas una vez estampiladas) y justificantes de pago de las nóminas.
- Justificación importe de las cuotas de la Seguridad Social (Boletín de cotización TC1 y Relación Nominal de Trabajadores TC2) validado mecánicamente.
- Justificación retenciones e importes a cuenta del IRPF. Modelo 111. Validado mecánicamente.
- (ANEXO J_C) Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos obtenidos.
- (ANEXO J_D) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Documento justificativo de la comunicación al Servicio Público de Empleo (SEPE) del contrato indefinido o transformación de contrato temporal a indefinido celebrado entre trabajador y empresa, sellado telemáticamente por el SEPE.
- Certificación bancaria de titularidad de cuenta, en caso de no obrar actualizada en el Ayuntamiento de Fraga.

20.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Incumplimientos no significativos

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.



Ayuntamiento de Fraga

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

23.- Compatibilidad con de otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del coste total de contratación y seguridad social del trabajador.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

25.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Ayuntamiento de Fraga

26.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán

responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y demás legislación concordante".



Ayuntamiento de Fraga

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - FRAGA

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Delegación de Empleo y Desarrollo Local		
Modalidad de contratación			
Importe solicitado			

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos			
DNI			
Cargo con el que actúa			

Fotocopia del DNI del representante (Persona físico y/o jurídica)

Poderes de representación.

Fotocopia del número de Identificación fiscal de la entidad peticionaria (Personas jurídicas)

ANEXO S_C: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

ANEXO S_C: Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

ANEXO S_A: Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

ANEXO S_B: Presupuesto del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

ANEXO S_C: Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

Contrato firmado por trabajador y empresa.

Documentación acreditativa de los requisitos:

- Certificados de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social, en caso de no obrar actualizada en el Ayuntamiento de Fraga.

- Informe de la plantilla media emitido por Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores al día de la contratación

- Informe de la plantilla media del día de la contratación del trabajador.

- Informe de la vida laboral del trabajador.



Ayuntamiento de Fraga

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del solicitante y/o representante legal y sello

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA
ANEXO S_A



Ayuntamiento de Fraga

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante y/o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S_B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios

Subvenciones de otras Administraciones públicas (para la misma actividad o proyecto)

Aportaciones privadas

Otros ingresos

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Gastos personal. Personas integradas en la estructura de la entidad:

- Coste salarial

- Coste seguridad social

Otros gastos (especificar):

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCION SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante y/o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Administración autonómica y la municipal.
- 3.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 4.- Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- 5.- Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 6.- Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 7.- Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

8.- Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.

9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

Firma del solicitante y/o representante legal y sello

DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE FRAGA.



Ayuntamiento de Fraga

DATOS DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concejalía/Servicio concedente	Delegación de Empleo y Desarrollo Local
Actividad subvencionada	
Importe de la subvención	
DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A	
Nombre y Apellidos del Firmante	DNI
Calidad en la que actúa	
Nombre o Razón Social de la entidad	CIF
Domicilio	

Documentación justificativa que se aporta:

- (ANEXO J_A) Actividades realizadas-objetivos conseguidos-desviaciones.
- (ANEXO J_B) Relación numerada de gastos.
- Nóminas originales (serán devueltas una vez estampilladas) y justificantes de pago de las nóminas.
- Justificación importe de las cuotas de la Seguridad Social (Boletín de cotización TC1 y Relación Nominal de Trabajadores TC2) validado mecánicamente.
- Justificación retenciones e importes a cuenta del IRPF. Modelo 111. Validado mecánicamente
- (ANEXO J_C) Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos obtenidos.
- (ANEXO J_D) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Documento justificativo de la comunicación al Servicio Público de Empleo (SEPE) del contrato indefinido o transformación de contrato temporal a indefinido celebrado entre trabajador y empresa, sellado telemáticamente por el SEPE.
- Certificación bancaria de titularidad de cuenta, en caso de no obrar actualizada en el Ayuntamiento de Fraga.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del solicitante y/o representante legal y sello

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN



Ayuntamiento de Fraga

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

**

4. CONCLUSIONES

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello

** Se deberán detallar las desviaciones en +/-10% de las partidas del presupuesto presentado, con arreglo al que se concedió la subvención.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J_C

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20..... ACTIVIDAD

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-
-
-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Gastos personal. Personas integradas en la estructura de la entidad:

- Coste salarial

- Coste seguridad social

Otros gastos (indicar conceptos e importes separadamente):

TOTAL

En , a de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados.

Firma del solicitante y/o representante legal, y sello.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J_D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

A fecha de la firma electrónica

Alcalde Presidente,

Fdo.: MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN.